

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 14 de diciembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número. N° 252584089001-2017-00035-00.

Demandante: BAUDILIO QUIROZ CRUZ y OTROS

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BERTHA LÓPEZ y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde al Despacho resolver sobre la solicitud de relevo del cargo de curador ad litem que presentó la abogada Edith Johana Vargas Sarmiento.

Al respecto, se accede a lo peticionado y, por tanto, se designa como curadora ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de BAUDILIO QUIROZ CRUZ**, a la abogada **BLANCA NIEVES CONTRERAS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.251.175 y T.P. N° 314.348 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en atención a que ha ejercido la profesión de abogado ante este Despacho. **Para que concurra a asumir el cargo, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.** Lo anterior, conforme al numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por la Secretaría del Despacho, ofíciase a la abogada, al correo electrónico blancadiskoverus@gmail.com, el cual, se advierte, es el empleado por aquélla para dirigirse a este Juzgado.

Vencido el término conferido o, si ésta se pronuncia antes, **INGRESAR** el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **15 de diciembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **067/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2b7e65ecfc25e2879e5bfc2323859c146457eabc1dea89082b83879b7c6ec7**

Documento generado en 14/12/2022 11:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>